



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, primero (1°) de febrero de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2020-00309-00

En atención a la solicitud realizada por la apoderada de la entidad demandante mediante correo electrónico de fecha 13 de enero de 2021, respecto a tener notificados a los demandados **MARIA HELENA PINZON DE AGUDELO, INES AGUDELO** y **WILLIAM PAEZ** vía whatsapp, la suscrita Juez advierte que no se allegó prueba sumaria que indicara lo antes mencionado, razón por la cual se **REQUIERE** a la apoderada de la **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER – ESSA ESP S.A.**, para que allegue dichas pruebas.

Aunado a lo anterior, el Despacho señala que se tiene por no constada la demanda por los demandados **ESPERANZA AGUDELO TORRES** y **JOSE ANGEL PAEZ**, y se autoriza la notificación de la señora **ROSA MARIA CALVO DE MARTINEZ** en la dirección reportada para tal fin, esta es, Carrera 103C No. 133-33 del Barrio Cataluña del Municipio de Suba Cundinamarca.

Por otra parte, respecto de la sustitución de poder que realiza la apoderada demandante mediante correo electrónico de fecha 20 de enero de 2022, sea lo primero señalar que, no es procedente la revocatoria allí manifestada por cuanto quien otorga el poder es el único que puede revocar el mismo, sin embargo, se entiende reasumido el poder por parte de la **Dra. DIANA MARCELA CESARINO VARGAS**, y así mismo, una vez verificados los documentos aportadas en el correo electrónico antes mencionado, el despacho **RECONOCE** personería a la **Dra. YURI ALEXANDRA FLOREZ SUAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.090'480.814 de Cúcuta Norte de Santander y portadora de la Tarjeta Profesional número 303.540 del C.S.J., como apoderada sustituta de la demandante **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER – ESSA ESP S.A.**, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

GAB//

Firmado Por:

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 012 del 02 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Imposición Servidumbre de Conducción de Energía Eléctrica

Radicado: 680014003020-2020-00309-00

Demandante: Electrificadora de Santander – ESSA ESP S.A.

Demandado: María Helena Pinzón Viuda De Agudelo y Otros.

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e10828c37c8eb3be6d56ca9bd158a5e28fa00f7a27de791bb4d20ee03ee8e908

Documento generado en 01/02/2022 10:22:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>